CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO UDR6 NRO. 010-2022 ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PELÁEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA PELÁEZ DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON METODOLOGÍA PRISER. CONVENIO 254-2022.**

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.858.670 de Concepción- Antioquia, en su condición de Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural del Municipio de Concepción, Antioquia, nombrada y facultada para contratar por el Decreto de Delegación No. 16 del 22 de febrero de 2020 y de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1018 de 2015, quien para los efectos del presente convenio se denomina **El Municipio** y por la otra la **Junta de Acción Comunal Vereda Peláez**, identificada con el **NIT. 8110009883** personería jurídica No. 1060 del 23 de abril de 1979, mediante auto No. 194 de diciembre 22 de 2021 expedida por la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, representada legalmente por **ELVER YOHANY ARANGO ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10382123724 expedida en Concepción, Antioquia, tal como consta en Auto No. 194 de diciembre 22 de 2021, expedido por la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, Departamento de Antioquia, quien para los efectos del presente Convenio se denominara La Junta hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el estudio previo anexo al presente convenio. El cual se regirá por las siguientes clausulas: **Clausula 1. Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Convenio: Es el presente Acuerdo de voluntades. El Municipio: Nit 890.983.718-6. La Junta: Junta de Acción Comunal de la Vereda PELÁEZ, identificada con el **NIT. 8110009883** personería jurídica No. 1060 del 23 de abril de 1979, mediante auto No. 194 de diciembre 22 de 2021 expedido por la secretaria de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, representada legalmente por: **ELVER YOHANY ARANGO ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10382123724 expedida en Concepción. **Clausula 2. Objeto**: Convenio Solidario celebrado entre el Municipio de Concepción y la junta de Acción comunal de la vereda PELÁEZ, para la ejecución del proyecto **PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA PELÁEZ DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON METODOLOGÍA PRISER. CONVENIO 254-2022.** Estas actividades específicas, han sido

diagnosticadas, estudiadas y cuantificadas por parte de la comunidad, CORNARE y la administración municipal y se consolidan en la siguiente forma:

**Descripción de las Actividades que se ejecutarán en el presente convenio**

| Descripción | Costo total actividad /Convenio | CORNARE | MPIO DE CONCEPCION |
|---|---|---|---|
| Protección de microcuencas, mediante el cercamiento | 7.921.200 | 6.417.000 | 1.504.200 |
| Siembra de árboles protectoras | 3.066.000 | 3.066.000 | |
| Instalación de tanques plásticos, para el almacenamiento de agua para abasto de 250 lts | 1.263.000 | | 1.263.000 |
| Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos. Manguera de 1/2 | 506.000 | 506.000 | |
| Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos. Manguera de 3/4 | 1.138.000 | 1.138.000 | |
| Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos. Manguera de 1" | 1.872.000 | | 1.872.000 |
| Establecimiento de huertas agroecológicas | 3.368.700 | 3.368.700 | |
| Establecimiento de composteras | 3.685.500 | 3.685.500 | |
| Socialización del Proyecto | 275.000 | 275.000 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Taller Sobre plantaciones forestales | 495.000 | 275.000 | 220.000 |
| Taller sobre Huertas Agroecológicas | 495.000 | 220.000 | 275.000 |
| Evento de evaluación del proyecto | 1.000.000 | 1.000.000 | |
| **TOTAL, APORTES** | **$ 25.085.400** | **$ 19.951.200** | **5.134.200** |

**VALOR:** el presente Convenio Solidario se estima en la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($ 25.085.400) monto que será entregado por parte del Municipio, recursos provenientes de CORNARE y el Municipio, mediante transferencia hecha a la Junta de Acción de Comunal para que cofinancie y ejecute las actividades descritas en el proyecto. **Clausula 3. Obligaciones específicas del convenio:** Son obligaciones de las partes dentro del presente convenio las siguientes. **3.1. Por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda PELÁEZ:** 3.1.1Cofinanciar y realizar actividades de conservación ambiental programadas dentro del convenio aportando en especie actividades necesarias para su correcta ejecución.3.1.2 Hacer buen uso de los recursos entregados.3.1.3 Demostrar al supervisor del convenio (que será la misma Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural), mediante la presentación de informes de avance documentados, las actividades desarrolladas por los integrantes de la Junta de Acción Comunal.3.1.4 Presentar certificado del revisor fiscal o representante legal en donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARP, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 3.1.5 Cofinanciar las obras a ejecutar y sostener por parte de la Junta de Acción Comunal con las siguientes especificaciones: 3.1.6

**Protección de microcuencas, mediante el cercamiento. (600 ml)**

El cercamiento se realizará con estacones de madera de eucalipto o de pino de cuatro caras, de 2 m de largo, 3" x 3" de espesor, punta diamante, inmunizado totalmente con brea, distancia entre estacones de 2 m y cada 20 metros se colocará un pie amigo y en los puntos de quiebre del terreno. Se colocarán tres cuerdas de alambre de púa calibre 14 bien tensionadas. Cantidad: 600 ml

**Sembrar especies protectoras para la conservación del recurso hídrico**

Se sembrarán 600 árboles con función protectora, se realizarán las siguientes actividades:

Trazado: Consiste en demarcar los sitios donde irán sembrados los árboles, este trazado se realizará a 2 X 2 metros. La distancia se puede disminuir o aumentar según criterios técnicos.

Plateo: Se hace una limpieza de las malezas en un radio de 50 cm, en los sitios demarcados anteriormente.

Hoyado: En el centro del plateo se hace un hoyo de 30 X 30 X 30 cm.

Abonado y encalado: En cada hoyo se deben aplicar 300 g de abono orgánico y 300 g de Cal.

**Implementar huertas agroecológicas: 6 huertas**

Las parcelas serán de un área de 100 m2, con la finalidad de cultivar hortalizas aptas para las condiciones climáticas de la vereda, adicionalmente se le realizará un cerramiento perimetral con estacones de madera y malla plástica evitando la entrada de animales que puedan generar daños a las especies vegetales sembradas.

**Construir composteras: 7**

Las composteras se construirán en guadua, como un medio adecuado para descomponer materia orgánica y residuos de cosecha, con el fin de producir abono para los cultivos.

Las medidas de las composteras son: 1 m de alto x 2 m de ancho x 2 m de largo, evitando de esta manera la contaminación a fuentes hídricas y al suelo.

Las composteras estarán cubiertas con tejas de Zinc.

**Mejoramiento de la conducción de agua de abasto, para evitar procesos erosivos.**

Se mejorará los sistemas de conducción de agua, para consumos de varias familias en la vereda, dado que por el mal estado en el que se encuentran están generando procesos erosivos, contaminando las fuentes hídricas por sedimentación y siendo inviable el consumo del agua.

El mejoramiento del sistema consiste en cambiar la manguera que se encuentra deteriorada y enterrarla, para que el ganado no la dañe y la intemperie no la cristalice, las mangueras serán son 1200 metros los cuales serían de 1 rollo de ½, 5 rollos de ¾ y 6 rollos de 1".

**Adquirir tanques prefabricados para abastos de agua para consumo humano:**

Se suministrarán e instalarán tanques plásticos con capacidad de 250 litros (3), para abastecimiento de agua, para consumo de varias familias en la vereda, dado que por el mal estado en el que se encuentran están generando varios problemas ambientales, la actividad incluye la instalación de todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

**Socialización del Proyecto**

La socialización del proyecto se realizará a los socios de la Junta de Acción Comunal de la Vereda PELÁEZ, con el fin de exponer los compromisos de las diferentes entidades financiadoras (El municipio, CORNARE y la comunidad de la vereda) y conformar los grupos de trabajo, los comités de compras y el comité técnico, para garantizar una correcta ejecución del proyecto. (formatos adjuntos para la ejecución)

**Realizar taller sobre el establecimiento de plantaciones forestales**

Se realizará un taller sobre el establecimiento y manejo de plantaciones forestales, con el fin de que la comunidad conozca las técnicas de siembra y sobre el adecuado mantenimiento y aprovechamiento sostenible de estos sistemas.

**Taller en huertas**

Se realizará taller sobre siembra y manejo de huertas agroecológicas, con elaboración de biopreparados y extractos naturales para el MIPE, aprovechando las plantas e insumos de la finca

**Evaluación del proyecto**

Se realizará un evento de evaluación del proyecto, en donde se darán a conocer los resultados de la ejecución del proyecto e igualmente se realizará una integración entre la comunidad, CORNARE y la Administración municipal, si las condiciones de pandemia lo permiten de lo contrario se mirará la dinámica más adecuada para la entrega de resultados.

3.1.7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios **3.2. Por parte del Municipio (Con el apoyo de CORNARE)**: 3.2.1 Supervisar la ejecución de las actividades programadas dentro del proyecto, direccionar y verificar la forma en que este se debe ejecutar, para cumplir el objetivo mancomunado propuesto. 3.2.2 Ejercer el debido control de la realización del convenio.3.2.3 Transferir a la Junta de Acción Comunal los recursos que aporta CORNARE y el Municipio a título de cofinanciación como obligación de la entidad territorial para la ejecución del convenio.3.2.4 Ejercer el acompañamiento continuo en la ejecución de las actividades acordadas y asumir la responsabilidad de la buena calidad de las mismas, como función específica de CORNARE y la Unidad de Desarrollo Rural del municipio.3.2.5 Prestar la coordinación y asistencia técnica del proyecto, la asesoría continua para su ejecución y el apoyo para la realización de los talleres propuestos. **Clausula 4. Informes** La Junta Vereda PELÁEZ, presentará informes parciales de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas, y presentará un informe final al vencimiento del plazo de ejecución. El municipio debe presentar los informes de avance a CORNARE, quien elaborara las actas para la aprobación de los respectivos desembolsos. **Clausula 5. Valor del Convenio y aportes:** VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ( $ 25.085.400) incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, de los cuales el municipio entregará en efectivo, a título de cofinanciación entregada al ente territorial por parte de CORNARE la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($ 19.951.200), el Municipio de Concepción la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($ 5.134.200) y la Junta de Acción Comunal de la vereda PELÁEZ realizara un aporte en especie, mano de obra y los demás que sean necesarios para la efectiva ejecución y culminación del objeto del convenio. **Clausula 6. Imputación del gasto:** Los aportes que deba efectuar el Municipio en razón del presente convenio, se hará a cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal así:

| CDP N° | FECHA | PROGRAMA | ARTICULO | DESCRICPION | VALOR ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| 0000415 | 13/09/2022 | 2.3.2.02.02 | .0093202012 | Convenio CORNARE.PRISER | $ 19.951.200 |
| 0000016 | 11/01/2022 | 2.3.2.02.02 | .0093208013964221 | Vigilancia y Conservación de los recursos naturales | $ 5.134.200 |
| TOTAL | | | | | **$ 25.085.400** |

**Clausula 7. Forma de entrega de los aportes:** La Administración municipal de Concepción realizara desembolsos parciales del valor total del convenio, previa certificación de la Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural, como supervisora del convenio, donde conste ejecutadas las actividades de descritas en el proyecto. Para el trámite de las cuentas. **Parágrafo Uno:** Para el trámite de las cuentas, adicionalmente la Junta de Acción comunal deberá allegar constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral como soporte obligado en cada desembolso. **Clausula 8. Declaraciones de la Junta de Acción Comunal de la vereda PELÁEZ:** La Junta hace las siguientes declaraciones: 8.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y consideró claro el alcance de las decisiones. 8.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 8.4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social. 8.6. Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Concepción, Antioquia. 8.7. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 8.8. La Junta manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.9. La Junta se compromete a no ejecutar las actividades con menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Clausula 9. Plazo de ejecución y Vigencia del convenio:** El convenio estará vigente por el término de dos (02) meses calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio. **Clausula 10. Derechos de la Junta:** 10.1. Que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio. 10.2. A que le sea entregado el aporte económico pactado dentro de este convenio por la realización de las actividades. **Clausula 11. Obligaciones Generales de la Junta**: 11.1. La Junta de Acción Comunal se obliga a prestar el empeño necesario para el adecuado desarrollo de las actividades Acordadas. 11.2. Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. 11.3. Presentar al Municipio informes detallados de las labores realizadas durante la vigencia del convenio. **Clausula 12. Derechos de El Municipio:** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad de

manera legal o contractual. **Clausula 13. Obligaciones Generales de El Municipio:** 13.1. Supervisar la ejecución del convenio. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 13.2. Brindar la asesoría suficiente especificando los requerimientos técnicos con el fin de garantizar la calidad de las obras. 13.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Junta de Acción Comunal de la Vereda PELÁEZ **Clausula 14. Obligaciones comunes entre el municipio y la Junta:** 14.1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto. 14.2. Realizar el aporte en los términos convenidos.14.3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto. **Clausula 15. Responsabilidad**: La Junta es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. **Clausula 16. Propiedad intelectual**: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Clausula 17. Confidencialidad**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Clausula 18. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio**: El municipio de Concepción, Antioquia, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que La Junta cumpla con el objeto del presente convenio. **Clausula 19. Caducidad**: El municipio de Concepción, Antioquia, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de la Junta en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **Clausula 20. Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Junta derivadas del presente convenio, el Municipio de Concepción puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1000) del valor total del convenio por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **Parágrafo 1**: **Pago de las multas**: Las multas serán pagadas por la Junta de acción comunal dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado. **Parágrafo 2: Procedimiento de imposición de multas**. Para efectos de imposición de multas, El municipio dará aplicación estricta a lo reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción. **Clausula 21. Clausula Penal**: En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, La Junta deberá pagar al Municipio de Concepción, a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Concepción adeude a la Junta con ocasión de la ejecución del presente convenio de conformidad con las reglas del Código civil. **Parágrafo:** De la Aplicación de la multa y de la cláusula penal: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Junta. **Clausula 22. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: En lo referente a la Indemnidad, la junta mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la junta, de la de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de la junta, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos la junta no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la junta, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, la junta deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad. De igual manera la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 4, exige a las entidades estatales la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, a su vez estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expedido por Colombia compra eficiente. (se adjunta matriz de riesgos). De igual manera se cuenta con otras garantías inherentes al convenio: La Cláusula Penal Pecuniaria y las multas, determina anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la

ejecución de la obligación. Las cuantías de ellas son directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público. En el caso particular es menester señalar que el monto entregado por la administración municipal, está enmarcado dentro de la cuantía mínima que maneja la entidad para la vigencia 2021. **Clausula 23. Independencia de la Junta:** La Junta es una entidad independiente del Municipio de Concepción, Antioquia y en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Municipio de Concepción, Antioquia, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Concepción, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Clausula 24. Cesión**: La Junta no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de Concepción. Si la Junta es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Concepción está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, La Junta se obliga a informar oportunamente al Municipio de Concepción de la misma y solicitar su consentimiento. **Clausula 25. Cláusula de indemnidad**: En lo referente a la Indemnidad, la junta mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la junta, de la de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de la junta, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos la junta no asume debida y oportunamente la defensa podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la junta, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, la junta cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, la junta deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad. **26. Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana. **Clausula 27. Solución de controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre la

Junta y el Municipio de Concepción con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **Clausula 28. Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Por el municipio: MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.858.670, secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural, dirección carrera 21, nro. 19-23, teléfono 856 70 83 o 84, ext. 114, correo electrónico: desarrollorural@concepción-antioquia.gov.co y por la Junta de acción comunal: por **ELVER YOHANY ARANGO ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10382123724 expedida en Concepción, Antioquia, tal como consta en Auto No. 194 de diciembre 22 de 2021, expedido por la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, como representante legal de la JAC, celular 3194648609, dirección vereda PELÁEZ. **Parágrafo:** En este mismo acto y al suscribirse presente convenio, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos. **Clausula 29. Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Junta a favor del Municipio de Concepción estarán a cargo de la Secretaría de la Unidad de Desarrollo Rural del Municipio. **Clausula 30: Anexos del convenio:** Todos los documentos solicitados y establecidos en el estudio previo. **Clausula 31 Perfeccionamiento y ejecución**: En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 11, Ley 1150/2007). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Clausula 32. Control Posterior**. De conformidad con lo dispuesto en la

Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **Clausula 33. Lugar de ejecución y domicilio contractual:** El convenio será ejecutado en la vereda PELÁEZ, jurisdicción del municipio de Concepción. **Clausula 34. Liquidación del contrato:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Para constancia se firma en el Municipio de Concepción, Antioquia, el día quince (15) de octubre del año 2022.

**EL MUNICIPIO**

MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS
Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural

**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PELÁEZ**

Elver Arango A.
**ELVER YOHANY ARANGO ARANGO**
CC 10382123724
Representante legal
Personería jurídica No. 1060 del 23 de abril de 1979
NIT 8110009883

| | |
|---|---|
| Proyectó:<br>MARTHA CECILIA CEBALLOS<br>Secretaria Unidad de Desarrollo Rural | Revisó/aprobó:<br>JUAN DAVID OROZCO SALAZAR<br>Asesor Jurídico |